

ESTUDIO DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL.

1.-INTRODUCCIÓN.

1.1-INTRODUCCIÓN.

Este Estudio se redacta como parte integrante de la Memoria de Ordenación del P.O.M. de Chinchilla de Montearagón en cumplimiento del apartado 4º del Art. 30 de la Ley 2/1.998 de Ordenación del Territorio y Actividad Urbanística en Castilla - La Mancha, así como bajo las instrucciones recogidas en la normativa de Castilla - La Mancha en materia ambiental, Ley 5/1.999 de Evaluación de Impacto Ambiental y Ley 9/1.999 de Conservación de la Naturaleza.

El objeto de este trabajo es evaluar y en su caso minimizar en lo posible las consecuencias que sobre el entorno natural puede ocasionar la ordenación planeada para el Término Municipal de Chinchilla de Montearagón, así como marcar las directrices a seguir por los distintos elementos complementarios o de ejecución que desarrollen el Plan.

Al definir la solución adoptada por el planeamiento se han tenido como principales objetivos los siguientes:

- Defender y proteger los espacios y recursos naturales así como las riquezas de suficiente relevancia ecológica.
- Utilizar racionalmente los espacios de valor agrícola, ganadero, cinegético, forestal y piscícola, o de interés económico, social y ecológico, con especial consideración de las zonas de montaña.
- Contribuir al uso racional de los recursos hidrológicos.
- Asegurar la explotación y el aprovechamiento racional de las riquezas y recursos naturales y, en particular, de los mineros, extractivos y energéticos, mediante fórmulas compatibles con la preservación y la mejora del medio ambiente.
- Preservar las riquezas del patrimonio cultural, histórico y artístico.
- La protección del patrimonio arquitectónico, del ambiente y del paisaje urbano y rústico.
- Promover el desarrollo económico y social a través del fomento de actividades productivas y generadoras de empleo estable.
- Integrar y armonizar cuantos intereses públicos o privados, ya sean sectoriales o específicos que afecten de forma relevante al territorio en relación con los derechos constitucionales.

A continuación vamos a describir y evaluar los impactos que se producen sobre el medio ambiente y las medidas preventivas y correctoras a realizar para minimizar el impacto, procurando la mejora ambiental y paisajística, así como las actuaciones destinadas a la reparación, restauración e integración de las zonas afectadas por el plan.

Cada instrumento que desarrolle o complemente este Plan de Ordenación Municipal estará obligado a hacer el correspondiente estudio de impacto ambiental, tal y como se especifica en las Normas Urbanísticas y en las Leyes Autonómicas 5/1.999 de Evaluación de Impacto Ambiental y 9/1.999 de Conservación de la Naturaleza.

1.2.-FINES Y OBJETIVOS.

Las principales situaciones que este estudio pretende resolver o evitar son las siguientes:

- Vincular positivamente la utilización del suelo, en congruencia con su utilidad pública y con la función social de la propiedad, a los destinos públicos o privados acordes con el medio ambiente urbano o natural adecuado.
- La protección del paisaje natural y urbano y del patrimonio histórico, arquitectónico y cultural.
- La armonización de los requerimientos del desarrollo económico y social con la preservación y la mejora del medio ambiente urbano y natural, asegurando a todos una digna calidad de vida.

1.3.-LEGISLACIÓN AMBIENTAL Y SECTORIAL APLICABLE.

MEDIO AMBIENTE.

a) Normativa Europea:

- Recomendación 75/66/CEE de la Comisión, de 20 de diciembre de 1.974, a los Estados miembros relativa a la protección de las aves y de sus espacios vitales.
- La Directiva 79/409/CEE, de 2 de Abril, de Conservación de las Aves Silvestres.
- Convenio sobre la conservación de las especies migratorias de la fauna silvestre.
- Directiva 91/244/CEE de la Comisión, de 6 de marzo, de ampliación de la 79/409/CEE.
- Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1.992, de conservación de hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- Directiva 94/409/CE de ampliación de la 79/409/CEE.
- Directiva 97/11/CE, del Consejo, de 3 de marzo, por la que se modifica la Directiva 85/337/CEE, de 27 de junio de 1.985, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.
- Directiva 97/49/CE de la modificación de la 79/409/CEE.
- Directiva 2.001/42/CE del Parlamento Europeo y del consejo, de 27 de junio de 2.001 relativa a la evaluación de los efectos de determinados Planes y Programas en el medio ambiente.

b) Normativa estatal:

- La Convención de RAMSAR.
- La Ley 29/1.985, de 2 de Agosto de Aguas, publicada en el BOE el 08/08/85.
- R.D.Leg. 1.302/1.986, de 28 de Junio, de Evaluación del Impacto Ambiental, publicado en el BOE el 30/06/86.
- RD 1.131/1.988, de 30 de Septiembre, de Reglamento para la ejecución del RDLeg 1.302/1.986 de Evaluación de Impacto Ambiental, publicado en el BOE el 05/10/88.
- La Ley 4/1.989, de 27 de Marzo, de Conservación de los Espacios naturales y de la Flora y la Fauna Silvestres, publicada en el BOE el 28/03/89.
- R.D. 439/1.990, de 30 de marzo, por el que se crea el Catálogo de Nacional de Especies Amenazadas.
- Convenio 25/02/91, de 1 de Septiembre, de Evaluación del Impacto en el Medio Ambiente en un contexto transfronterizo, publicado en el BOE el 31/10/97.
- RD 1.997/1.995, de 7 de Diciembre, de Medidas para Contribuir a Garantizar la Biodiversidad mediante la Conservación de los Hábitats Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, publicado en el BOE el 28/12/95.

- Ley 41/1.997, de 5 noviembre, sobre la reforma de la Ley 4/1.989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.
 - Orden de 9 de julio de 1.998 de Ministerio de Medio Ambiente de Catálogo Nacional de Especies Amenazadas.
 - Orden de 9 de junio de 1.999, por la que se incluyen en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas determinadas especies de cetáceos, invertebrados marinos y de flora y por la que otras especies se excluyen o cambian de categoría.
 - R.D. ley 9/2.000, de 6 de octubre, de modificación del 1302/1.986 de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.
 - Ley 6/2.001, de 8 de mayo, de modificación del RDL 1.302/1.986 de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental.
- c) Normativa autonómica:
- Decreto 12/87 de 3 de febrero.
 - La Ley 2/1.988, de 4 de Junio, de Conservación de Suelo y Protección de Cubiertas Vegetales Naturales, publicada en el BOE el 9 de Julio de 1.988.
 - Decreto 73/1.990, de 26 de junio por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley 2/1.998, de conservación de suelos y protección de cubiertas vegetales naturales de Castilla-La Mancha.
 - La Ley 1/1.992, de 7 de Mayo, de Pesca Fluvial, publicada en el BOE el 7 de Octubre de 1.992.
 - La Ley 2/1.993, de 15 de Julio, de Caza, publicada en el BOE el 2 de Noviembre de 1.993.
 - La Orden de 12 de Junio de 1.996 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente por la que se acuerda el inicio del expediente para la aprobación de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales de 28 humedales de Castilla-La Mancha, publicado el 21 de Junio de 1.996 en el DOCM.
 - Decreto 33/1.998, de 5 de mayo, por el que se crea el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Castilla-La Mancha.
 - Ley 2/1.998, de 31 de mayo, sobre Conservación de Suelos y Protección de Cubiertas Vegetales de Castilla-La Mancha.
 - Decreto 5/1.999, de 2 de febrero de 1.999, por el que se establecen normas para instalaciones eléctricas aéreas de alta, media y baja tensión con fines de protección de la avifauna.
 - La Ley 9/1.999, de 26 de Mayo, de Conservación de la Naturaleza, publicada el 12 de Junio de 1.999 en el DOCM y el 28 de Julio en el BOE.
 - La Ley 5/1.999, de 8 de Abril, de Evaluación del Impacto Ambiental, publicada el 25 de Mayo de 1.999 en el BOE y el 30 de Abril de 1.999 en el DOCM.
 - Decreto 118/2.000, de 20 de junio, por el que se establecen umbrales y criterios para determinadas actividades del anejo 2 de la Ley 5/1.999, de 8 de abril de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla-La Mancha.
 - Decreto 184/2.000 de 19 de febrero.
 - Decreto 199/2.001, de 6 de noviembre, por el que se amplía el Catálogo de Hábitats de Protección especial de Castilla-La Mancha, y se señala la denominación sintaxonómica equivalente para los incluidos en el anejo 1 de la ley 9/1.999, de Conservación de la Naturaleza.
 - Decreto 200/2.001, de 6 de noviembre, por el que se modifica el Catálogo Regional de Especies Amenazadas.
 - D 178/2.002, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Desarrollo de la Ley 5/1.999, de 8 de abril, de Evaluación del Impacto Ambiental de Castilla – La Mancha.
 - Planes estratégicos de conservación de los humedales.
 - Red de Espacios Naturales (planes de ordenación de los recursos naturales-PORN- y planes rectores de uso y gestión –PRUG-).

- Propuestas de Lugares de Interés Comunitario (LIC) y Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) que afecten al término municipal o que pudieran verse influidos por algún tipo de actividad de las desarrolladas en el municipio.

CONDICIONES AMBIENTALES.

- Ley 38/ 1972, de 22 de Diciembre, de protección del Ambiente atmosférico, publicada en el BOE el 26 de Diciembre de 1.972.

RECURSOS HIDROLÓGICOS.

a) Normativa Europea:

- Directiva del Consejo 75/440/CEE, de 16 de Junio de 1.975, Calidad requerida para las aguas superficiales destinadas a la producción de agua potable en los Estados miembros.
- Directiva del Consejo 76/160/CEE, de 8 de Diciembre de 1.975, Calidad de las aguas de baños.
- Directiva del Consejo 76/161/CEE, de 8 de Diciembre de 1.975, Procedimiento común para la constitución y la actualización de un inventario de fuentes de información en materia de medio ambiente en la Comunidad.
- Directiva del Consejo 76/464/CEE, de 4 de Mayo de 1.976, Contaminación causada por determinadas sustancias peligrosas vertidas en el medio acuático de la Comunidad.
- Directiva del Consejo 78/659/CEE, de 18 de Julio de 1.978, Calidad de las aguas continentales que requieren protección o mejora para ser aptas para la vida de los peces.
- Directiva del Consejo 79/869/CEE, de 9 de Octubre de 1.979, Métodos de medición y frecuencia de los muestreos y del análisis de las aguas superficiales destinadas a la producción de agua potable en los Estados miembros.
- Directiva del Consejo 80/68/CEE, de 17 de Diciembre de 1.979, Protección de las aguas subterráneas contra la contaminación causada por determinadas sustancias peligrosas.
- Directiva del Consejo 80/778/CEE, de 15 de Julio de 1.980, Calidad de las aguas destinadas al consumo humano.
- Directiva del Consejo 82/176/CEE, de 22 de Marzo de 1.982, Valores límite y objetivos de calidad para los vertidos de mercurio del sector de electrólisis de los cloruros alcalinos.
- Directiva del Consejo 83/513/CEE, de 20 de Septiembre de 1.983, Valores límite y objetivos de calidad para los vertidos de cadmio.
- Directiva del Consejo 84/156/CEE, de 8 de Marzo de 1.984, Valores límite y objetivos de calidad para los vertidos de mercurio de los sectores distintos de la electrólisis de los cloruros alcalinos.
- Directiva del Consejo 84/491/CEE, de 9 de Octubre de 1.984, Valores límite y objetivos de calidad para los vertidos de hexaclorociclohexano.
- Directiva del Consejo 86/280/CEE, de 12 de Junio de 1.986, Valores límite y objetivos de calidad para los vertidos de determinadas sustancias peligrosas comprendidas en la Lista I del Anexo de la Directiva 76/464/CEE.
- Directiva del Consejo 91/271/CEE, de 21 de Mayo de 1.991, Tratamiento de las aguas residuales urbanas.
- Directiva del Consejo 91/676/CEE, de 12 de Diciembre de 1.991, Protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura.
- Planes Estratégicos de Conservación de los Humedales.
- Directiva 2000/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2.000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en ámbito de la política de aguas.
- Decisión 2455/2.001/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2.001, por la que se aprueba la lista de sustancias prioritarias en el ámbito de la política de aguas, y por la que se modifica la Directiva 2000/60/CE.

b) Normativa Estatal:

- R.D. 3589/1.983, de 28 diciembre, sobre el traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla - La Mancha en materia de abastecimiento de agua, saneamientos, encauzamientos y defensas de márgenes de ríos.
- Ley 29/1.985, de 2 de Agosto, de Aguas, publicada en el BOE el 8 de Agosto de 1.985.
- RD 849/1.986, de 11 de Abril, Reglamento del Dominio Público Hidráulico, publicado el 30 de Abril de 1.986.
- Orden Ministerial de 23 de diciembre de 1.986, sobre normas complementarias en relación con las autoridades de vertido de aguas residuales.
- Orden de 11 de mayo de 1.988 del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.
- R.D. 734/1.988, de 1 de julio, por el que se establecen normas de calidad de las aguas de baño.
- RD 927/1.988, de 29 de Julio, Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, en desarrollo de los títulos II y III de la Ley de Aguas, publicado el 31 de Agosto de 1.988.
- RD 1.138/1.990, de 14 de Septiembre, Reglamentación Técnico Sanitaria para Abastecimiento y Control de Calidad de las Aguas Potables de Consumo Público, publicado en el BOE de 20 de Septiembre de 1.990.
- RD 1.315/1.992, de 30 de octubre, por el que se modifica parcialmente el RD 849/1.986.
- R.D. 484/95 sobre medidas de regularización y control de vertidos.
- R.D.L. 11/1.995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.
- Resolución de 25 de mayo de 1.998, de la Secretaría de Estado de Aguas y Costas.
- Planes hidrológicos de cuenca del Segura y el Júcar, aprobados por RD 1.664/1.998, de 24 de julio y cuyo contenido viene recogido en la Orden de 13 de agosto de 1.999.
- RD 509/1.996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-Ley 11/1.995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.
- Real Decreto 2116/1.998, de 2 de octubre, por el se modifica el Real Decreto 509/1.996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-Ley 11/1.995, de 28 de diciembre, por el se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.
- Ley 46/1.999, de 13 de diciembre, de modificación de la Ley 29/1.985, de 2 de agosto, de Aguas.
- R.D. 995/2.000, de 2 de junio, por el que se fijan objetivos de calidad para determinadas sustancias contaminantes.
- RDL 1/2001, de 20 de Julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, sus reglamentos y demás disposiciones que lo desarrollen.
- Planes de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales.
- Plan de Vertidos.
- Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica.

MONTES

a) Normativa Estatal:

- L 8/6/1.957, de 8 de Junio, de Montes, publicada en el BOE el 10 de Junio de 1.957.
- D 485/1.962, de 22 de Febrero, Reglamento de Montes, publicado en el BOE el 12 de Marzo de 1.962.

b) Normativa Autonómica:

- La Ley 2/1.988, de 4 de Junio, de Conservación de Suelo y Protección de cubiertas Vegetales Naturales, publicada en el BOE el 09/07/88.

VÍAS PECUARIAS.

- a) Normativa Estatal:
- L 3/1.995, de 23 de Marzo, Vías Pecuarias, publicada en el BOE el 24 de Marzo de 1.995.
 - Art. 570 del Código Civil.
- b) Normativa Autonómica:
- L 9/2.003, de 20 de Marzo, de Vías Pecuarias de Castilla – La Mancha, publicada en el DOCM el 08/04/03.

CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA.

- a) Comunitaria.
- Directiva 1.999/30/CE del Consejo, de 22 de abril de 1.999, relativa a los valores límite de dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno y óxidos de nitrógeno, partículas y plomo en el aire ambiente.
 - Directiva 2.000/69/CE del Parlamento Europeo u del Consejo, de 16 de noviembre de 2.000, sobre los valores límite para el benceno y el monóxido de carbono en el aire ambiente.
 - Decisión 2.001/744/CEE de la Comisión, de 17 de octubre de 2.001, por la que se modifica el anexo V de la Directiva 1.999/30/CEE del Consejo relativa a los valores límite de dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno y óxidos de nitrógeno, partículas y plomo en el aire.
- b) Estatal.
- Decreto 2.414/1.961, de 30 de noviembre, Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.
 - Ley 38/1.972, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico.
 - Decreto 833/1.975, por el que se desarrolla la Ley 38/1.972, de protección del medio ambiente atmosférico.
 - Orden de 18 de octubre de 1.976, sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.
 - Real Decreto 1909/1.981, de 24 de julio, por el que se aprueba la Norma Básica de la Edificación NBE-CA-81, sobre condiciones acústicas en los edificios.
 - Real Decreto 1.613/1.985, de 1 de agosto, por el que se modifica parcialmente el Decreto 833/1.975 de 6 de febrero y se establecen nuevas normas de calidad del aire en lo referente a contaminación por dióxido de azufre y partículas.
 - Real Decreto 717/1.987, de 27 de mayo, por el que se modifica parcialmente el Decreto 833/1.975, de 6 de febrero y se establecen nuevas normas de calidad del aire en lo referente a contaminación por dióxido de nitrógeno y plomo.
 - Real Decreto 245/1.989, de 27 de febrero, sobre determinación y limitación de la potencia acústica admisible de determinado material y maquinaria de obra.
 - Real Decreto 1.316/1.989, de 27 de octubre, sobre protección de los trabajadores contra el ruido ambiental.
 - Real Decreto 1.321/1.992, de 30 de octubre, por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 1.613/1.985, de 1 de agosto, y se establecen nuevas normas de calidad del aire en lo referente a la contaminación por dióxido de azufre y partículas.
 - Real Decreto 1.494/1.995, de 8 de septiembre, sobre contaminación atmosférica por ozono.
 - Real Decreto 212/2.002, de 22 de febrero, que regula las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas al aire libre.
- c) Autonómica.
- Decreto 79/86, de 11 de julio, sobre servicios y funciones en materia de actividades molestas, insalubres y peligrosas.

RESIDUOS.

- a) Estatal.
- R.D. 833/1.988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la ley 20/1.986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
 - Resolución de 28 de abril de 1.995, por la que se publica al Acuerdo del consejo de Ministros de 17 de febrero, que aprueba el Plan Nacional de Residuos Peligrosos.
 - R.D. 952/1.997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la ley 20/1.986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
 - Ley 10/1.998, de 21 de abril, de Residuos.
 - Resolución de 13 de enero de 2.000, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros, de 7 de enero de 2.000, por el que se aprueba el Plan Nacional de Residuos Sólidos Urbanos.
- b) Autonómica.
- Decreto 70/1.999, de 25 de mayo por el que se aprueba el Plan de Gestión de Residuos de Castilla - La Mancha.
 - Decreto 158/2.001, de 5 de junio de 2.001, por el que se aprueba el Plan Regional de Residuos Peligrosos de Castilla – La Mancha.

PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO.

- a) Normativa Estatal:
- Decreto 22 de abril de 1.949 de Castillos: normas para su protección.
 - Decreto 14 de marzo de 1.963. Obras artísticas, científicas y literarias. Protección de escudos, emblemas, cruces de término y otras piezas similares.
 - L 23/1.982, de 16 de Junio, Reguladora del Patrimonio Nacional, publicado en el BOE el 22 de Junio de 1.982.
 - L 16/1.985, de 25 de Junio, de Patrimonio Histórico Español, publicado en el BOE el 29 de Junio de 1.985.
 - RD 111/1.986, de 10 de Enero, Desarrollo Parcial de la L 16/1.985, de Patrimonio Histórico Español, publicado en el BOE el 28 de Enero de 1.986.
 - RD 496/1.987, de 18 de Marzo, Reglamento de la L 23/1.982, de 16 de Junio, Reguladora del Patrimonio Nacional, publicado en el BOE el 13 de Abril de 1.987.
 - RD 1.680/1.991, de 15 de noviembre, por el que se desarrolla la disposición adicional novena de la Ley 16/1.985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, sobre garantía del Estado para obras de interés cultural.
 - RD 162/2.002, de 8 de febrero, por el que se modifica el art. 58 del RD 111/1.986, de desarrollo parcial de la Ley 16/1.985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español.
- b) Normativa Autonómica:
- L 4/1.990, de 30 de Mayo, Regulación del Patrimonio Histórico, publicado en el BOE el 14 de Septiembre de 1.990.
 - D 165/1.992, de 1 de Diciembre, de Patrimonio Histórico-Artístico, publicado en el DOCM el 9 de Diciembre de 1.992.
 - L 4/2.001, de 10 de mayo, de Parques Arqueológicos de Castilla - La Mancha.

BARRERAS URBANÍSTICAS Y ARQUITECTÓNICAS.

- a) Normativa Estatal:
- L 13/1.982, de 7 de Abril, de Integración Social de Minusválidos, publicado en el BOE el 30 de Abril de 1.982.
- b) Normativa Autonómica:
- RD 556/1.989, de 19 de Mayo, por el que se arbitran medidas mínimas sobre accesibilidad en los edificios.

- L 1/1.994, de 24 de Mayo, de Accesibilidad y Supresión de Barreras, publicado en el BOE el 9 de Febrero de 1.995.
- D 158/1.997, de 2 de Diciembre, sobre accesibilidad de Castilla - La Mancha.

ACTIVIDADES AGRARIAS.

- a) Normativa Estatal:
- OM 27-5-1.958, en la que se establece la unidad mínima de cultivo para cada provincia.
 - D 118/1.973, de 12 de Enero, Reforma y Desarrollo Agrario, publicado en el BOE el 3 de Febrero de 1.972.
 - L 19/1.995, de 4 de Julio, Modernización de Explotaciones Agrarias, publicado en el BOE el 5 de Julio de 1.995.

CARRETERAS.

- a) Normativa Estatal:
- El art. 149.1 y 148.1 de la Constitución Española.
 - L 25/1.988, de 29 de Julio, de Carreteras del Estado, publicado en el BOE el 30 de Julio de 1.988.
 - RD 1.812/1.994, de 2 de Septiembre, Reglamento General de Carreteras, de 23 de Septiembre de 1.994.
 - OM 16/12/1.997, de 16 de Diciembre, Accesos a las Carreteras del Estado, las Vías de Servicio y la Construcción de Instalaciones de Servicios, publicado en el BOE el 24 de Enero de 1.998.
- b) Normativa Autonómica:
- L 9/1.990, de 28 de Diciembre, de Carreteras y Caminos, publicado en el BOE el 11 de Marzo de 1.991.
 - L 7/2.002, de 9 de Mayo, de modificación de la ley anterior.

FERROCARRILES.

- L 16/1.987, de 30 de Julio, Ordenación de los Transportes Terrestres, publicado en el BOE el 31 de Julio de 1.987.
- RD 1.211/1.990, de 28 de Septiembre, Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, publicado en el BOE el 8 de Octubre de 1.990.

AEROPUERTOS E INSTALACIONES DE AYUDA A LA NAVEGACIÓN AÉREA.

- La Ley 48/1.960, de 21 de Julio de 1.960, de Navegación aérea, publicada en el BOE el 23 de Julio de 1.960. Art. 51.
- El D 584/1.972, de 24 de Febrero, de Servidumbres Aeronáuticas, publicado en el BOE el 21 de Marzo de 1.972.
- El RD 2.858/1.981, de 27 de Noviembre, de Clasificación de Aeropuertos Civiles, publicado en el BOE el 4 de Diciembre de 1.981.
- La Ley 13/1.996, de 30 de Diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, publicada en el BOE el 31 de Diciembre de 1.996. Art. 166.
- El RD 2.591/1.998, de 4 de Diciembre, de Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1.996, de 30 de Diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, publicado en el BOE el 7 de Diciembre de 1.998.

LÍNEAS ELÉCTRICAS E INFRAESTRUCTURAS DE ABASTECIMIENTO Y EVACUACIÓN.

- Decreto 3151/1.968 por el que se aprueba el Reglamento de Líneas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1.968, así como la Ley de Expropiación Forzosa en materia de instalaciones eléctricas, de 18 de Marzo de 1.966, y su Reglamento de 20 de Octubre de 1.966.
- Decreto 3151/1.968, de 28 de noviembre, Reglamento de líneas eléctricas aéreas de alta y media tensión.
- R.D.Leg.1/1.992, Texto refundido de la Ley del suelo y ordenación urbana, art. 244.
- L 54/1.997, de 27 de Noviembre, Sector Eléctrico, publicada en el BOE el 28 de Noviembre de 1.997, Art. 5, 21.3, 36.2.

INSTALACIONES VINCULADAS A LA DEFENSA NACIONAL.

- Ley 8/1.975, de 12 de Marzo de 1.975 de Zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional, publicado en el BOE el 14 de Marzo de 1.975.
- D 689/1.978 de 10 de Febrero de 1.978, Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, que desarrolla la Ley 8/1.975, de 12 de Marzo, de Zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional, publicado en el BOE el 14 de Abril de 1.978.
- RD 1.207/1.989, de 6 de Octubre, Estructura Básica de los Ejércitos, publicado en el BOE el 11 de Octubre de 1.989.
- RD 1.132/1.997, de 11 de Julio, Reestructura de la Organización Militar del Territorio Nacional para el Ejército de Tierra, publicado en el BOE el 12 de Julio de 1.997.
- RD 230/1.998, de 16 de Febrero, Reglamento de Explosivos, publicado en el BOE el 12 de Marzo de 1.998.
- Art. 589 del Código Civil.

EXPLOSIVOS.

Normativa Estatal:

- LO 1/1.992, de 21 de Febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, publicado en el BOE el 22 de Febrero de 1.992.
- RD 230/1.998, de 16 de Febrero, Reglamento de Explosivos, publicado en el BOE el 13 de Marzo de 1.998. Instrucción Técnica 11, art. 150 s.

MINAS.

Normativa Estatal:

- RD 2.857/1.978, de 25 de Agosto, Reglamento General para el Régimen de la Minería, publicado en el BOE el 11 de Diciembre de 1.978. Art. 3,4.

DE USO PÚBLICO.

a) Autonómica.

- Ley 1/1.992, de 7 de mayo de 1.992, de Regulación de la Pesca Fluvial en Castilla - La Mancha.
- Ley 2/1.993, de 25 de julio, de Caza de Castilla - La Mancha.
- Decreto 91/1.994, de 13 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla los títulos I, II, IV, V, VI y parcialmente el título VII de la Ley 1/1.992, de 7 de mayo, de Pesca Fluvial.
- Decreto 141/1.996, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de aplicación de la Ley 2/1.993, de 15 de julio, de Caza de Castilla - La Mancha.
- Decreto 34/2.000, de 29 de febrero de 2.000, para la regulación del uso recreativo, la acampada y la circulación de vehículos a motor en medio rural.

ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y DE LA ACTIVIDAD URBANÍSTICA.

- a) Estatal.
- Ley 6/1.998, de 13 de abril, sobre régimen de Suelo y Valoraciones, en el Estado Español.
- b) Autonómica.
- Ley 2/1.998, de 4 junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.
 - Ley 1/2.003, de 17 de enero, de modificación de la Ley 4/1.998, de 4 de junio, de ordenación del territorio y de la actividad urbanística.
 - Orden de 31-03-2.003, de la Consejería de Obras Públicas, por la que se aprueba la instrucción técnica de planeamiento sobre determinados requisitos sustantivos que deberán cumplir las obras, construcciones e instalaciones en suelo rústico.

1.4.-OTRAS NORMAS O DIRECTRICES A TENER EN CUENTA.

Fuera de la legislación ambiental anteriormente indicada existe para el término de Chinchilla de Montearagón una serie de directrices ambientales específicas que afectan a sus valores naturales.

- **Directiva 79/409/CEE de Conservación de Aves Silvestres.**
De aplicación a:
 - ZEPA de aves esteparias de Corral Rubio.
- **Directiva 92/43/CEE del Consejo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.**
De aplicación a:
 - Complejo Lagunar de Pétrola - Corral Rubio.
- **Ley 9/1.999 de Conservación de la Naturaleza.**
De aplicación a:
 - ZEPA de aves esteparias de Corral Rubio
 - Propone como LIC el Complejo Lagunar Pétrola-Corral Rubio.
 - Comunidades vegetales y formaciones geomorfológicas.
 - Zonas sensibles.
- **Orden de 12 de junio de 1.996 por la que se acuerda el inicio del expediente para la aprobación de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales de 28 humedales de Castilla - La Mancha.**
De aplicación a:
 - Complejo Lagunar de Pétrola - Corral Rubio.
- **Ley 29/1.985, de 2 de agosto de Aguas.**
De aplicación a:
 - Complejo Lagunar Pétrola - Corral Rubio.
- **Ley de 8 de junio de 1.957 de Montes de Utilidad Pública.**
De aplicación a:
 - Montes U.P.
 - Montes consorciados.

- **Ley 3/1.995 de Vías Pecuarias y Ley 9/2.003 de Vías Pecuarias de Castilla - La Mancha.**
De aplicación a:
 - Vías pecuarias que atraviesan el municipio.

- **Ley 4/1.990 del Patrimonio Histórico de Castilla - La Mancha.**
- **Ley 16/1.985 de Patrimonio Histórico Español.**
- **Real Decreto 111/1.986 de desarrollo parcial de la Ley 16/1.985.**
De aplicación a:
 - Yacimientos arqueológicos.
 - Iglesia de Sta. María del Salvador.
 - Abside plateresco (Iglesia de Sta. María del Salvador).
 - Convento de Sto. Domingo.
 - Castillo.
 - Baños árabes.
 - Chinchilla de Montearagón, conjunto.
 - Hospital Convento de San Julián. Ventanas.
 - Ermita - Iglesia de Santa Ana.
 - Ermita de San Antón Abad.
 - Tercias Reales.
 - Capilla del Rosario en Sto. Domingo.
 - Ayuntamiento.
 - Pósito.
 - Casa en C/ Fernando Núñez Robles, 7.
 - Casa en C/ Fernando Núñez Robles, 9.
 - Casa en C/ Obra Pía, 2.
 - Casa en C/ Obra Pía, 3.
 - Casa en C/ San Blas, 1.
 - Casa en C/ San Blas, 5.
 - Casa en C/ San Julián, 13.
 - Casa en C/ Hermenegildo Montesinos, 7.
 - Casa en C/ Hermenegildo Montesinos, 9.
 - Casa en C/ San Julián, 3.
 - Casa en Plaza de España, 1.
 - Casa en C/ Doctor Daudén, 2.
 - Casa en C/ del Olmo, 9.
 - Casa en C/ Canalejas, 1.
 - Casa en C/ Arco de la Plaza, esquina C/ San Julián.
 - Casa en C/ Virgen de las Nieves, 14.
 - Conjunto Plaza de la Mancha.
 - Casa en Plaza de la Mancha, 6.
 - Casino en Plaza de la Mancha, 7.
 - Casa en C/ Arco de la Plaza, 1.
 - Biblioteca en C/ Arco de la Plaza, 5.

- **Decreto 22 de abril de 1.949. Castillos. Normas de protección.**
De aplicación a:
 - Castillo.

- **Decreto de 14 de marzo de 1.963. Obras artísticas, científicas y literarias. Protección de escudos, emblemas, cruces de término y otras piezas similares.**
De aplicación a:
 - Escudos heráldicos.

Es necesario indicar que en DOC. N° 5: Normas Urbanísticas de este P.O.M., el **Título IV: Normas de Protección** complementa el presente estudio sobre todo lo que se refiere a medidas preventivas a tener en cuenta tanto a nivel de preservación de los valores naturales, estructurales y de infraestructuras en suelo rústico y de Patrimonio Histórico Artístico en sus distintas categorías.

2.-DESCRIPCIÓN DEL P.O.M.

2.1.-AMBITO DE ACTUACIÓN.

El ámbito de actuación presente Plan de Ordenación Municipal comprende la totalidad del término municipal de Chinchilla de Montearagón perteneciente a la provincia de Albacete.

Tanto del suelo rústico como de sus núcleos de población: Chinchilla de Montearagón, Casa Blanca de los Rioteros, Estación de Chinchilla, La Felipa, Horna, Pinilla, Pozo de la Peña, Pozo Bueno y Villar de Chinchilla.

2.2.-OBJETIVOS.

Los principales objetivos del presente Plan de Ordenación Municipal se concretan en siete puntos fundamentales:

- Ampliación del Suelo Urbano existente en la actualidad.
- Delimitación de sectores del Suelo Urbanizable tanto en Chinchilla de Montearagón como en todas las pedanías.
- Establecimiento de las Normas de Protección del Suelo Rústico.
- Establecimiento de las Normas de Protección del casco histórico del núcleo urbano de Chinchilla de Montearagón, así como cambiar su delimitación.
- Creación de aparcamientos como Sistemas Generales dentro de Chinchilla de Montearagón.
- Calificación de suelo para uso industrial y para uso dotacional.

2.3.-PRINCIPALES DETERMINACIONES.

2.3.1.-DETERMINACIONES DE TIPO GENERAL.

Habilitar suelo tanto urbano como urbanizable para uso residencial para absorber la demanda actual de viviendas. Habilitar suelo para uso industrial, con lo que se fomentará la economía y por tanto se aumentará o estabilizará la población. Además se cambiará la actual delimitación del casco histórico de Chinchilla de Montearagón.

También se pretende establecer una mayor protección del suelo rústico.

2.3.2.-DETERMINACIONES EN SUELO RÚSTICO.

La superficie de Suelo Rústico se ve afectada fundamentalmente por una pérdida del mismo, ya que pasa de 67.655,51 Ha a 66.768,46 Ha, para ampliar el suelo urbano y crear suelo urbanizable. Esta superficie corresponde en su totalidad a Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección, como indica el Decreto 4/2.000. Esta protección supone un impacto muy positivo del Planeamiento sobre el Suelo Rústico.

El resto del Suelo Rústico queda impactado de manera positiva porque el Documento nº 5: “Normas Urbanísticas”, en el Título IV: “ Normas de Protección”, establece distintos grados de protección sobre los valores del mismo. El Plan clasifica el Suelo Rústico en distintas categorías de protección según los valores del mismo, y aporta normas para preservar dichos valores, condicionando las actividades que puedan perjudicarlos.

2.3.3.-DETERMINACIONES EN SUELO URBANO.

El Suelo Urbano resulta impactado de manera positiva por la protección a la que queda sometido. La mejora y ampliación del Suelo Urbano existente llevan aparejadas una mayor comodidad para los habitantes, una mejora en la economía de la zona, así como mejoras en las construcciones y en las calidades exigidas para las mismas. Como impacto negativo hay que señalar el aumento del ruido y la contaminación.

El Suelo Urbano queda ampliado en 242,81 Ha. En cada núcleo urbano queda un total de:

	Planeamiento actual (m ²)	Nuevo planeamiento (m ²)
Chinchilla de Montearagón	Residencial: 499.905 Industrial: 17.895 Total: 517.800	Residencial: 590.702
Casablanca de los Rioteros	---	Residencial: 19.423
Estación de Chinchilla	Residencial: 70.885	Residencial: 53.013
La Felipa	Residencial: 248.929	Residencial: 241.579
Horna	---	Residencial: 40.338
Pinilla	---	Residencial: 22.052
Pozo de la Peña	---	Residencial: 33.254
Villa de Chinchilla	Residencial: 156.561 Industrial: 4.851 Total: 161.412	Residencial: 160.453 Industrial: 6.983 Total: 167.436
Pozo Bueno	Residencial: 48.863	Residencial: 48.848 Industrial: 59.036 Total: 107.884
TOTAL	1.047.889	1.275.681

Existen distintas zonas industriales que en el anterior planeamiento estaban definidas como suelo apto para urbanizar, pero que en este nuevo planeamiento se han clasificado como suelo urbano de uso industrial. La superficie total de las zonas industriales A1, A2, B1 y B2 es 1.109.499 m².

La variación de algunas alineaciones en el Suelo Urbano aumentará la superficie de viales y favorecerá la homogeneidad en el casco urbano, eliminando estrechamientos considerados como muy negativos (se producirá una mejora de las condiciones estéticas, de circulación, higiénicas, soleamiento, ventilación, etc.).

2.3.4.-DETERMINACIONES EN SUELO URBANIZABLE.

El Suelo Urbanizable (definido en el anterior planeamiento como Suelo Apto para la Urbanización) aumenta en 372,53 Ha. Es ampliado pasando de los 2.445.900 m² actuales, de los cuales 243.386 m² son de uso residencial y 2.202.514 m² de uso industrial, a los 6.171.210 m² de suelo urbanizable actuales (3.928.779 m² de uso residencial, 933.477 m² de uso industrial y 1.308.954 m² de uso dotacional). Las densidades máximas varían entre 15 y 60 viv/Ha, según núcleo y tipología empleada. En cada núcleo urbano queda de la siguiente forma:

	Planeamiento actual (m ²)	Nuevo planeamiento (m ²)
Chinchilla de Montearagón	Residencial: 243.407	Residencial: 1.080.259
Casablanca de los Rioteros	---	Residencial: 12.177
Estación de Chinchilla	---	Residencial: 51.100
La Felipa	---	Residencial: 525.114
Horna	---	Residencial: 16.051
Pinilla	---	Residencial: 7.653
Pozo de la Peña	---	Residencial: 59.297
Pozo Bueno	---	Residencial: 71.721
Villar de Chinchilla	---	Residencial: 68.313
Urbanización “La Losilla”	---	Residencial: 2.037.094
TOTAL	Total: 243.407	Total: 3.928.779

Los 933.477 m² de superficie de uso industrial, está repartida entre la zona industrial A1, A2, B1 y B2 y las nuevas zonas industriales próximas a El Villar de Chinchilla y Pozo Bueno.

Se han creado 1.308.954 m² de superficie de uso dotacional, se encuentra repartido entre un área de reparto creada en el núcleo urbano de Chinchilla de Montearagón, La Losilla y en los antiguos polvorines de la Escuadrilla Logística del Ministerio de Defensa tras haber sido declarada su Desafectación al fin público y su alienabilidad en junio de 1.994.

En Chinchilla de Montearagón, Estación de Chinchilla, Horna, Casablanca de los Rioteros y Pinilla todo el suelo creado de uso residencial será para viviendas unifamiliares y en Pozo Bueno es para viviendas en manzana cerrada. En El Villar de Chinchilla se van a destinar 29.595 m² a vivienda unifamiliar y 3.880 m² a manzana cerrada. En La Felipa para viviendas unifamiliares hay 242.034 m² y para viviendas en manzana cerrada 1.883 m². En Pozo de la Peña son 25.204 m² para viviendas unifamiliares y 4.563 m² para viviendas en manzana cerrada.

3.-DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES CONOCIDAS EN EL AMBITO DE APLICACIÓN DEL P.O.M.

3.1.-INTRODUCCIÓN.

El apartado que se desarrolla a continuación es un resumen del DOC. nº 1: Memoria Informativa del P.O.M.

3.2.-CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES.

3.2.1.-MEDIO NATURAL

- SITUACIÓN: situado en la zona centro de la provincia de Albacete, ligeramente desplazado hacia el nordeste, a unos 13 Km de la capital.
- CLIMATOLOGÍA: mediterráneo con una acentuada tendencia continental. La temperatura media anual es de 12,8 °C; tiene una insolación media anual de 2.800 horas de sol al año.
- RELIEVE: el relieve más suave está en la zona norte del término municipal, siendo más escarpado conforme nos situamos más al sur, donde se sitúan la Sierra de Pinilla y la Sierra de la Encantada. La altitud media del término municipal es de 897 m.s.n.m. y la máxima es de 1.111 m.s.n.m.
- GEOLOGÍA: se sitúa en la plataforma de Albacete y está compuesto por depósitos jurásicos, cretácicos, neógenos y cuaternarios. Su situación es entre los dominios Ibérico y Prebético Externo.
- GEOMORFOLOGÍA: el complejo Lagunar de Pétrola-Corral Rubio, diversas comunidades vegetales y formaciones geomorfológicas (Escarpes de Pinilla, Depresiones Lagunares de Horna, Casa de Villora, Cerro de Mompichel) están incluidas en el Catálogo de Hábitats y Elementos Geomorfológicos de Protección Especial de Castilla - La Mancha, calificados de especial interés.
- VEGETACIÓN: hay gran variedad de flora en el término municipal, pero debido a las extremas condiciones climáticas-edáficas, la vegetación que más se da es la de pino carrasco y matorral muy degradado en la Sierra de Chinchilla, pinar de pino carrasco con matorral de encinas en la Sierra de Pinilla y quejigo en Mompichel.
- FAUNA: aguilucho lagunero, aguilucho pálido, avoceta, cigüeñuela, grulla común.
- EDAFOLOGÍA: domina el régimen arídico. Prima el orden de los suelos Aridisol, caracterizado por poseer un horizonte cálcico o petrocálcico, en el que se han acumulado los carbonatos.
- ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS: Z.E.P.A. de aves esteparias de Corral Rubio, el Complejo Lagunar Pétrola-Corral Rubio se encuentra en la zona de estudio del P.O.R.N., actualmente en tramitación, y propuesto como L.I.C. y zonas sensibles.
- HÁBITATS PROTEGIDOS: comunidades vegetales y formaciones geomorfológicas, como los escarpes de Pinilla, Depresiones Lagunares de Horna, Casa de Villora y Cerro de Mompichel, montes U.P. y montes consorciados.

- PAISAJE:
 - Urbano:
 - Chinchilla de Montearagón, núcleo principal.
 - Casa Blanca de los Rioteros, pedanía.
 - Estación de Chinchilla, pedanía.
 - La Felipa, pedanía.
 - Horna, pedanía.
 - Pinilla, pedanía.
 - Pozo Bueno, pedanía.
 - Pozo de la Peña, pedanía.
 - Villar de Chinchilla, pedanía.
 - Agrícola: predomina el cultivo de cereales, destacando la cebada y el trigo blando. El total de hectáreas de secano es de 39.151 Ha y de regadío 3.736 Ha.
 - Natural:
 - Espacio de aves esteparias de Corral Rubio.
 - Complejo Lagunar de Pétrola-Corral Rubio, se encuentra en tramitación del P.O.R.N.
 - Comunidades vegetales y formaciones geomorfológicas.
 - Zonas sensibles.
 - Montes U.P.
 - Montes consorciados.
- HIDROLOGÍA: pertenece a la Cuenca Hidrográfica del Júcar al norte y a la del Segura al sur, pertenece al acuífero Mancha Oriental y a la zona hidrogeológica 3. Este sistema hidrogeológico es multicapa formado por la superposición de tres grandes unidades acuíferas pertenecientes al Jurásico, Cretácico y Neógeno.

3.2.2. PATRIMONIO.

- VIAS PECUARIAS:
 - Cañada Real de Cuenca a Cartagena: atraviesa el término municipal de nordeste a sudeste, pasando por las pedanías de Pinilla y La Estación de Chinchilla, tiene un ancho de 75,22 m.
 - Cañada Real de Andalucía a Valencia: cruza el municipio de oeste a este y tiene un ancho de 75,22 m.
 - Cañada Real de Los Serranos: atraviesa el extremo este del término y tiene una anchura de 75,22 m.
 - Vereda Real a Mula: al sur del municipio, tiene su origen en la Cañada Real de Cuenca a Cartagena y continua en dirección sur, tiene un ancho de 20,89 m.
- MONTES PÚBLICOS:
 - Montes U.P., repartidos por todo el término municipal.
 - Montes consorciados, localizados en la zona norte de la Laguna de Pétrola.
- PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO:
 - Yacimientos arqueológicos.
 - Iglesia de Sta. María del Salvador.
 - Ábside plateresco (Iglesia de Sta. María del Salvador).
 - Convento de Sto. Domingo.
 - Castillo.
 - Baños árabes.
 - Chinchilla de Montearagón, conjunto.
 - Hospital Convento de San Julián. Ventanas.
 - Ermita - Iglesia de Santa Ana.

- Ermita de San Antón Abad.
- Tercias Reales.
- Capilla del Rosario en Sto. Domingo.
- Ayuntamiento.
- Pósito.
- Casa en C/ Fernando Núñez Robles, 7.
- Casa en C/ Fernando Núñez Robles, 9.
- Casa en C/ Obra Pía, 2.
- Casa en C/ Obra Pía, 3.
- Casa en C/ San Blas, 1.
- Casa en C/ San Blas, 5.
- Casa en C/ San Julián, 13.
- Casa en C/ Hermenegildo Montesinos, 7.
- Casa en C/ Hermenegildo Montesinos, 9.
- Casa en C/ San Julián, 3.
- Casa en Plaza de España, 1.
- Casa en C/ Doctor Daudén, 2.
- Casa en C/ del Olmo, 9.
- Casa en C/ Canalejas, 1.
- Casa en C/ Arco de la Plaza, esquina C/ San Julián.
- Casa en C/ Virgen de las Nieves, 14.
- Conjunto Plaza de la Mancha.
- Casa en Plaza de la Mancha, 6.
- Casino en Plaza de la Mancha, 7.
- Casa en C/ Arco de la Plaza, 1.
- Biblioteca en C/ Arco de la Plaza, 5.
- Escudos heráldicos.

3.2.3. INFRAESTRUCTURAS.

- CARRETERAS:
 - Carreteras nacionales: N-430 atraviesa el término municipal de oeste a este y además enlaza con la capital. La carretera nacional N-301 cruza el término en un pequeño tramo que coincide con el límite oeste de dicho término.
 - Carreteras comarcales: varias de ellas cruzan el término municipal.
- FERROCARRILES: sin estación propia, el término es cruzado por varias líneas ferroviarias, una de ellas enlaza Madrid con Levante.
- VIAS PECUARIAS: existen cuatro vías pecuarias que cruzan el municipio: Cañada Real de Cuenca a Cartagena, de Andalucía a Valencia, de Los Serranos y la Vereda Real a Mula.
- INSTALACIONES VINCULADAS A LA DEFENSA NACIONAL:
 - Antiguo polvorín de la Raya-Albacete.
 - Campo Nacional de Tiro y Maniobras

3.2.4-MEDIO SOCIO-ECONOMICO.

- POBLACIÓN: cuenta con ocho núcleos de población, Chinchilla de Montearagón con 2.309 habitantes, Casa Blanca de los Rioteros con 9, Estación de Chinchilla con 88, La Felipa con 196, Horna con 39, Pinilla con 24, Pozo de la Peña con 50 y Villar de Chinchilla con 453, según el padrón municipal de enero de 2.001, en total son 3.275, es

uno de los municipios más poblados de la provincia. La población aumenta durante los meses del verano, aunque no se ha contabilizado en que magnitud. En los próximos 12 años no se prevé un aumento considerable de la población, aunque se pretende que no disminuya.

- SECTORES DE ACTIVIDAD: principalmente industria (44,57 %) y servicios (29,42 %).
- INDUSTRIA: el sector industrial se encuentra desarrollado, destacando importantes industrias como por ejemplo las de prefabricados de hormigón, de madera y de materiales cerámicos.
- TURISMO: Chinchilla es uno de los núcleos de población más visitados, por el interés que como ciudad medieval despierta.
- NIVEL DE VIDA: el número total de licencias fiscales en el municipio es de 219 y su renta está en la media de la comarca.

3.3.-IDENTIFICACIÓN DE UNIDADES AMBIENTALES.

El territorio comprendido dentro del término municipal de Chinchilla de Montearagón podemos dividirlo en los siguientes ambientes:

- SUELO RÚSTICO:
 - Z.E.P.A., en la zona este del término municipal.
 - L.I.C. propuesta, Complejo Lagunar de Pétrola - Corral Rubio, en la zona sudeste del término municipal.
 - P.O.R.N, Laguna de Pétrola, en la zona sudeste del término municipal.
 - Hábitats y elementos geomorfológicos de especial interés de Castilla - La Mancha, incluye el Complejo Lagunar de Pétrola-Corral Rubio y diversas comunidades vegetales y formaciones geomorfológicas (Escarpes de Pinilla, Depresiones Lagunares de Horna, Casa de Villora y Cerro de Mompichel).
 - Zonas sensibles, localizadas en las proximidades de la Laguna de Pétrola.
 - Montes U.P., en la zona centro y norte del término municipal.
 - Montes consorciados, en la zona de la Laguna de Pétrola.
 - Laderas del Cerro de San Blas.
 - Regadío: existen parcelas de regadíos que ocupan un total de se encuentran situadas en la zona este del término municipal, con un total de 3.736 Ha, destacando el cultivo del maíz y del trigo blando.
 - Secano: hay un total de 39.151 Ha de secano, en las que destaca el cultivo de la cebada.
 - Vías Pecuarias: de Cuenca a Cartagena, de Andalucía a Valencia, de los Serranos y Vereda A Mula.
 - Yacimientos Arqueológicos, hay gran cantidad de yacimientos arqueológicos situados por todo el municipio:
 - Peña Cárcel: Lugar de habitación, lugar de explotación perteneciente a la Edad de Hierro o a la época romana.
 - Cerro del Judío: Lugar de habitación, edificio público perteneciente a la edad de Bronce.
 - Munibañez: Está indeterminada su tipología y es de origen romano.
 - Pozo de la Peña: Lugar de habitación, E.P. o C., O o E.P. de origen romano.
 - Mompichel: Lugar de habitación adscrito a la Edad de Hierro y a la época medieval.
 - Cerro del Campillo: Lugar de habitación de la Edad de Bronce.
 - El Morrón: Lugar de habitación de la Edad de Bronce.

- Rocinejos: Lugar de habitación de la Edad de Bronce.
- El Bachiller: Lugar de habitación de la época romana.
- Pozo Moro: Lugar funerario de la Edad de Hierro y de la época romana.
- Corral Almenado: Lugar de habitación de la Edad de Hierro y de la época romana.
- La Peñuela: Lugar funerario de la Edad del Bronce.
- Los Villares: Lugar de habitación de la época romana.
- Los Villares 2: Lugar de habitación de la Edad de Bronce.
- Cerro del Cubano: Lugar de habitación de la Edad de Bronce.
- Hoya de Santa Ana: Lugar funerario perteneciente a la Edad de Hierro y a la época romana.
- Morra del Esparto o del Tesoro: De tipología indeterminada y perteneciente a la Edad de Bronce.
- La Buitrera: Lugar de habitación perteneciente a la época romana y medieval.
- Morra de Montesinos: Lugar de habitación de la Edad de Bronce.
- Gansa Lobos: Tramo de vía de la época romana.
- Instalaciones vinculadas a la defensa nacional, polvorín de Chinchilla, antiguo polvorín de la Raya-Albacete y Campo Nacional de Tiro y Maniobras.

-SUELO URBANO:

- Chinchilla de Montearagón:
 - Zona residencial.
 - Zona dotacional: ayuntamiento, juzgado de paz, registro de la propiedad, colegio, escuela de música, iglesias, centro de salud, centro asistencial social, biblioteca pública, auditorio municipal, museo, Claustro de Santo Domingo, escuela taller, club del jubilado, círculo recreativo cultural.
 - Zona deportiva: polideportivo San Miguel y polideportivo Municipal.
 - Zona verde: repartidas por el núcleo. Cabe destacar el Parque “José Briones”.
- Casablanca de los Rioteros:
 - Zona residencial.
 - Zona dotacional: iglesia.
 - Zona verde: existe una única zona en el núcleo.
- Estación de Chinchilla:
 - Zona residencial.
 - Zona dotacional: iglesia.
 - Zona verde: repartidas por el núcleo de población.
- La Felipa:
 - Zona residencial.
 - Zona dotacional: colegio rural agrupado, iglesia, consultorio médico local.
 - Zona verde: repartidas por el núcleo de población.
- Horna:
 - Zona residencial.
 - Zona dotacional: iglesia.
 - Zona verde: repartidas por el núcleo urbano.
- Pinilla:
 - Zona residencial.
 - Zona dotacional: Colegio, Centro Social Polivalente.
 - Zona verde: existe una única zona verde.
- Pozo de la Peña:
 - Zona residencial.
 - Zona dotacional: iglesia.
 - Zona verde. Existe una única zona verde.

- Villar de Chinchilla:
 - Zona residencial.
 - Zona dotacional: hogar del pensionista, iglesia, centro de salud.
 - Zona deportiva: campo de deportes y piscina municipal.
 - Zona verde: repartidas por el núcleo urbano.
- Pozo Bueno:
 - Zona residencial.
 - Zona dotacional: hogar del pensionista, iglesia, centro de salud.
 - Zona deportiva: campo de deportes y piscina municipal.
 - Zona verde: existe una única zona.

4.-FACTORES MEDIOAMBIENTALES.

4.1.- ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS, ZONAS SENSIBLES.

- Z.E.P.A. de aves esteparias de Corral Rubio.
- Zona de estudio del P.O.R.N. de la Laguna de Pétrola.
- Zonas sensibles.

4.2.- HÁBITATS PROTEGIDOS.

- Comunidades vegetales y formaciones geomorfológicas, como los escarpes de Pinilla, Depresiones Lagunares de Horna, Casa de Villora y Cerro de Mompichel.
- Montes U.P.
- Montes consorciados.

4.3.- ATMÓSFERA.

- Definición: es la envoltura gaseosa que rodea a la tierra.
- Contaminantes: las sustancias y formas de energía que potencialmente pueden producir riesgo, daño o molestia grave a las personas, ecosistemas o bienes en determinadas circunstancias. Pueden ser en forma de energía o sustancias químicas. La calidad del aire se determina midiendo los niveles por inmisión de contaminantes en la atmósfera. Su indicador general es el Índice de Calidad del Aire, ICAIRE.
- Focos de contaminación: pueden ser naturales (volcanes, incendios, descomposiciones, etc.) y antropogénicos (industrias, vehículos, áreas urbanas, etc.).
- Efectos: afectan a la visibilidad, a la salud, al clima, a los materiales, a los ecosistemas, a la estratosfera, dispersión y transporte por el viento y la lluvia, acumulación en la cadena alimentaria, absorción por el suelo, resistencia a la degradación, generación de otras sustancias secundarias.
- Medidas preventivas: el control de la calidad del aire, evaluaciones preventivas del impacto ambiental, tecnologías de baja y nula emisión de residuos, bioensayos, adecuada depuración, motores ecológicos en vehículos, control de emisiones, energías alternativas, productos alternativos no contaminantes, planificación de usos del suelo, creación de áreas verdes, ...

4.4.-RUIDO Y VIBRACIONES

- Definición: todo sonido indeseable para quien lo percibe.
- Contaminantes: todo aquel estímulo que interfiere de manera desfavorable con el ser humano a través del oído. El indicador del impacto es el nivel de presión acústica (L) y su unidad de medida el decibelio (dB).
- Focos de contaminación: los medios de transporte, la industria, la construcción y las instalaciones y servicios.
- Efectos: sobre el organismo y en la comunidad además de efectos psico-sociales.

- Medidas correctoras: se dividen en tres grupos: planificación urbana, diseño arquitectónico y mapas acústicos.

4.5. AGUA.

- Definición: la contaminación del agua es la alteración de su calidad natural por acción del hombre, que hace que no sea adecuada para la aplicación o uso a que se destine.
- Contaminantes: aquellos compuestos que modifican su composición o estado disminuyendo su aptitud para sus posibles utilidades. Los parámetros más frecuentes para estimar la calidad del agua son el DBO, sólidos disueltos o en suspensión, compuestos de nitrógeno, azufre, el pH, dureza, turbidez, entre otros.
- Focos de contaminación: producidos por la erosión, inundaciones, plantas industriales, minería, aguas residuales urbanas, explotaciones agropecuarias y residuos de mataderos entre otros.
- Efectos: la corrosión de equipos, aumento de costes de depuración, daño a la vida acuática, efectos tóxicos sobre el hombre, pérdida de la industria pesquera, obstrucción de corrientes, etc.
- Medidas preventivas: a las aguas superficiales (reducción de vertidos, tratamiento de los mismos y eliminación de aguas residuales), a las subterráneas (ordenación de actividades, perímetros de protección, normativa de pozos, impermeabilización, control de inyección de residuos, depuración, reducción de vertidos, reducción de fertilizantes, creación de barreras subterráneas, etc.) y las marinas (limpieza antes de verter al mar, eliminación de vertidos directos, reutilización de aguas residuales urbanas, prevención de vertidos de buques, medidas especiales contra la marea negra, etc.).

4.6. CAPACIDAD AGROLÓGICA Y AGRÍCOLA DE LOS SUELOS.

- Definición: la capacidad agrológica de adaptación que presentan los suelos a determinados usos específicos.
- Contaminantes: aspectos físicos que hacen variar al alza su inclusión en una clase agrológica determinada. Se toma como indicador del impacto la suma ponderada de la superficie de cada de suelo, expresada en porcentaje de superficie total.
- Definición: la capacidad agraria es la potencialidad inicial del suelo para producir una cierta cantidad de cosecha por Ha y año.
- Contaminantes: elementos que debidos a actuaciones humanas hacen variar la productividad intrínseca de un suelo. El indicador de impacto es la productividad (P) y su unidad es el índice de productividad (P).
- Focos de contaminación: las obras públicas, las actuaciones que provocan posibilidad de inundaciones, las que disminuyen el desarrollo radicular y las que provocan cambios climáticos desfavorables.
- Efectos: degradación para determinados usos agrícolas, pérdida de suelo vegetal, riesgo de inundaciones, salinización y alcalinización de suelos, incremento de pedregosidad, disminución de la retención de agua y del valor del suelo, decremento de la producción y de la renta agrícola y forestal.

- Medidas preventivas y correctoras: son la mejora de la textura y estructura, aplicación de fertilizantes, desalinización, control de la erosión, remoción contra exceso de agua, aumento de profundidad del suelo, drenaje, prevención de inundaciones, recuperación del manto vegetal, repoblación, corrección de lluvia ácida, filtro de polvo y gases nocivos.

4.7.-AFECCIÓN DEL SUELO.

- Definición: todos los variados procesos de destrucción de rocas y arrastre del suelo, realizados por agentes naturales móviles e inmóviles.
- Contaminantes: el clima, el suelo, la geomorfología, la vegetación, entre otros. Se toma como indicador del impacto la Pérdida de Suelo, tanto para la hídrica como para la eólica.
- Focos de contaminación: consumo de energías fósiles, la combustión de gas natural, las minerías, los pastos y zonas agrícolas en zonas no adecuadas.
- Efectos: erosión hídrica, eólica y desertización.
- Medidas preventivas y correctoras: métodos basados en la vegetación, en la tipología de cultivo, cortavientos, líneas de drenaje encespadas, manejo racional del ganado, métodos mecánicos y construcciones especiales.

4.8. -CUBIERTA VEGETAL.

- Definición: la vegetación es el manto vegetal de un territorio dado.
- Contaminantes: aquellas acciones físicas y biológicas, debidas a acciones humanas normalmente, que degradan, transforman o destruyen la cubierta vegetal. Se toma como indicador del impacto el porcentaje de superficie cubierta.
- Focos de contaminación: emisiones industriales y urbanas, incendios, plagas, degradación del suelo, excesiva concentración parcelaria, monocultivo, contaminación de agua, suelo y atmósfera, deposición de materiales de erosión, sobreexplotación y cambios de usos del territorio.
- Efectos: disminución y pérdida de la productividad agrícola y forestal y la reducción de la fijación y reciclaje del CO₂ atmosférico, además de efectos sobre la calidad visual, potencial recreativo, interés científico y educativo, calidad de vida, etc.
- Medidas correctoras y preventivas: planes que disminuyan el riesgo de desertización, protección contra la contaminación atmosférica, utilización racional de plaguicidas y fertilizantes, medidas contra la erosión, conservación y reconstrucción de suelos, protección contra incendios, plagas y enfermedades y métodos de ordenación y aprovechamiento racional.

4.9.-FAUNA.

- Definición: es el conjunto de especies animales que viven en una zona determinada.
- Contaminantes: todos aquellos factores, físicos y biológicos, generalmente antropogénicos, que degradan la comunidad faunística de una determinada zona. El indicador de impacto para la fauna es el índice VE, que informa del valor ecológico del biotipo a través de su calidad y abundancia.

- Focos de contaminación: prácticas agrícolas incorrectas, enfermedades, incendios, cambios de usos del territorio, emisiones tóxicas, ocio, competencia interespecies, obras públicas, el proceso de selección de la propia Naturaleza, políticas administrativas incorrectas, etc.
- Efectos: pérdida de valores naturalísticos, desequilibrios en los ecosistemas, pérdidas de valores estético-culturales, pérdida de productividad y alteración de procesos ecológicos.
- Medidas preventivas y correctoras: planes de conservación y de protección, protección contra la contaminación de aguas, atmosférica..., protección contra el furtivismo, los incendios, las plagas, planes racionales de caza y pesca, planes adecuados para zonas de valor faunístico y métodos de aprovechamiento racional de la fauna.

4.10.-PAISAJE.

- Definición: presenta dos enfoques: uno considera el paisaje total y otro considera el paisaje visual.
- Contaminantes: todas aquellas acciones físicas y biológicas, normalmente debidas a actuaciones humanas, que interfieren desfavorablemente con el ser humano, a través del sentido de la vista, dando lugar a la sensación de pérdida de visibilidad o de calidad paisajística. Se toma indicador del impacto el valor relativo del paisaje, V_R .
- Focos de contaminación: movimientos de tierras, cambios en usos del suelo, cortafuegos, pistas, talas, industria, ingeniería, secado de embalses, estructuras arquitectónicas, obras que destruyan elementos singulares del paisaje, entre otros.
- Efectos: sobre la topografía (taludes desnudes, interrupción de formas naturales...), sobre la vegetación (trazas desnudas, cambios microclimáticos...), sobre la naturalidad (introducción de elementos extraños) y sobre la singularidad (destrucción de elementos singulares de interés arquitectónico o cultural).
- Medidas preventivas y correctoras: de diseño, sobre las formas, sobre la textura y el color y sobre la visibilidad.

4.11.-GENERACIÓN DE RESIDUOS.

Del análisis de la población y de su evolución a lo largo de las últimas décadas, no se desprende que se pueda producir un aumento tal que la generación de residuos llegue a ser una causa de impacto. Los vertederos del municipio se encuentran sellados y actualmente la recogida de residuos sólidos urbanos es llevada a cabo por la Mancomunidad Montearagón que los lleva a Albacete.

4.12.-VALORES CULTURALES.

- Definición: los recursos que tiene un valor distinto del económico y que no pueden dejar de contemplarse su conservación ante proyectos o actuaciones concretas. Son frágiles y limitados, además de no renovables.
- Contaminantes: elementos físicos o biológicos y todas aquellas actuaciones humanas que directa o indirectamente los degradan o destruyen. La unidad de impacto es el grado de destrucción del factor, expresado en tanto por cien.

- Focos de contaminación: agentes naturales, bióticos, actuaciones antropogénicas y decisiones socio-políticas y planes de protección.
- Efecto: deterioro o destrucción de determinados factores culturales existentes en el territorio objeto de estudio, haciéndose notar el “mal de piedra” que padecen ciertos monumentos.
- Medidas preventivas y correctoras: legislación que amplíe y actualice los inventarios del Patrimonio Artístico y Arqueológico nacional, legislaciones que protejan espacios y monumentos, planificación histórico-cultural, proyectos alternativos, rehabilitación, traslado y reconstrucción, lucha contra deyección de aves, educación y concienciación ciudadana y medidas específicas de protección.

4.13.-CALIDAD DE VIDA.

La idea de Calidad de Vida engloba un conjunto sumamente complejo de componentes que van, desde la salud de los individuos hasta el grado de redistribución de la renta que perciben, pasando por el uso de su tiempo libre o por los aspectos ecológicos y de conservación de su medio ambiente.

En base al Patrón Universal de Valores se establece la relación de indicadores básicos para la medida de la Calidad de Vida; éstos son: salud, riqueza material, seguridad y orden, conocimiento, libertad, justicia distributiva, conservación de la naturaleza, autorrealización y prestigio.

4.14.-DEMOGRAFÍA.

- Definición: la ciencia que estudia a la población, tanto en sus aspectos cuantitativos como cualitativos.
- Contaminantes: degradación económica de una determinada zona, la demanda de mano de obra en zonas alejadas del origen, deficientes vías de comunicación, causas económicas globales. El indicador del impacto es la variación del nivel de población a un territorio concreto medido en %.
- Focos de contaminación: política económica de la Administración, la corriente económica internacional, la variación de la calidad de vida, la política empresarial y la superpoblación.
- Efectos: degradación del medio boscoso, el aumento de riesgo de incendios, degradación de poblaciones y cultivos, disminución de la capacidad de acogida del medio ante incrementos rápidos de población, expansión urbana en detrimento del medio circundante.
- Medidas correctoras: política administrativa que evite la degradación de determinadas zonas rurales y urbanas, vigilancia y cuidado de zonas rurales degradadas, creación de alternativas que mantengan una determinada calidad de vida y planes de asimilación de oleadas migratorias en zonas que seas focos de atención.

4.15.-NIVEL DE EMPLEO.

- Definición: porcentaje de población ocupada respecto a la población activa para una determinada zona y población.
- Contaminantes: aquellos aspectos que pueden incidir sobre la disminución del nivel de empleo en una determinada zona. El indicador del impacto es la variación del nivel de empleo medida en %.
- Focos de contaminación: factores que originan variaciones patentes del nivel de empleo: política económica, actitud empresarial, reducción de la producción y movimientos sociales.
- Efectos: socioeconómicos (variaciones del nivel de empleo ante actividades ejecutadas y estabilidad económica de la zona) o efectos en la comunidad (variación en la calidad de vida y variación demográfica).
- Medidas preventivas y correctoras: políticas administrativas que potencien la creación de puestos de trabajo, alternativas que no eliminen puestos de trabajo o los creen ante una eliminación, control de la política empresarial, instalación de centros de especialización o formación ocupacional cuando una nueva actividad lo requiera y concesión de ventajas administrativas para el personal afectado.

5.- EVALUACIÓN DEL IMPACTO.

5.1.- IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS.

Las acciones impactantes que se producen en un Plan de Ordenación del Territorio se pueden clasificar como siguen:

	En general	En sistemas generales	En la ejecución del proyecto	En suelo urbano	En suelo urbanizable	En suelo rústico
Clasificación del suelo						
Determinación de usos						
Niveles de ocupación						
Normas de estética y ambiente						
Economía						
Sistemas de comunicación						
Zonas verdes y espacios libres						
Instalaciones						
Utilización de recursos naturales						
Dotaciones						
Protección de conjuntos hist-art						
Población						
Alteración de la cubierta terrestre						
Movimiento de tierras						
Parcelaciones						
Construcción y edificación						
Infraestructuras						
Ruido						
Emisión de gases y polvo						
Vertidos						
Introducción de flora						
Delimitación del perímetro urbano						
Normas urbanísticas y Ordenanzas						
Red viaria y transportes						
Reforma interior						
Aparcamientos						
Condiciones higienico-sanitarias						
Edificación fuera de ordenación						
Definición de núcleo de población						
Zonas de protección						
Protección medio biótico/abiótico						
Protección de cultivos						

5.2.-FACTORES IMPACTADOS.

Los factores impactados se dividen en tres grupos:

- *Medio natural:*
 - 1- espacios naturales
 - 2- hábitats protegidos
 - 3- atmósfera
 - 4- ruido y vibraciones
 - 5- agua
 - 6- afección del suelo
 - 7- cubierta vegetal
 - 8- fauna, paisaje
 - 9- generación de residuos.

- *Medio socioeconómico:*
 - 10- capacidad agrológica y agrícola de los suelos
 - 11- calidad de vida
 - 12- demografía
 - 13- nivel de empleo.

- *Patrimonio Histórico-Artístico:*
 - 14- valores culturales.

5.3.-MATRIZ DE IMPACTOS. EVALUACIÓN.

Cada instrumento que desarrolle o complemente este plan deberá evaluar el impacto que sobre el territorio produce, ahora evaluamos el impacto producido por la ordenación en sí.

Los efectos que producen impacto sobre el medio se han clasificado de la siguiente forma y con su signo correspondiente:

Caracterización del efecto:

TIPO DE EFECTO					SIGNO		
D	DIRECTO	P	PERMANENTE	SI	SINÉRGICO	+	POSITIVO
		T	TEMPORAL			-	NEGATIVO
S	SECUNDARIO	Z	A PLAZO	A	ACUMULATIVO	=	NULO

IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS	FACTORES IMPACTADOS													
	M. NATURAL									M. SOCIOECONÓMICO				PATR.HIST-ART
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
Clasificación del suelo	S-	S-	Z-	S-	S-	D-	D-	S-	S-	=	D+	Z+	Z+	D+
Determinación de usos	S-	S-	Z-	D-	S-	S-	S-	=	S-	D-	D+	S+	S+	D+
Niveles de ocupación	=	=	Z-	D-	S-	A-	S-	D-	Z-	=	D+	S+	S+	D+
Normas de estética y ambiente	S+	S+	=	S+	=	Z+	D+	D+	A+	=	D+	=	=	D+
Economía	Z-	Z-	=	S-	=	D-	Z-	Z-	S-	=	D+	Z+	D+	S-
Sistemas de comunicación	P-	P-	=	D-	Z-	P-	D-	D-	Z-	S-	D+	Z+	S+	S-
Zonas verdes y espacios libres	S+	S+	S+	S+	S+	D+	D+	D+	=	=	D+	=	=	=
Instalaciones	A-	A-	S-	D-	P-	P-	P-	T-	T-	S-	D+	S+	S+	S-
Utilización de recursos naturales	Z-	Z-	Z-	S-	P-	P-	P-	D-	=	D-	S+	=	=	S-
Dotaciones	S+	S+	=	=	=	=	=	=	S-	=	D+	S+	=	=
Protección de conjuntos hist-art	S+	S+	=	=	=	=	=	S+	=	=	S+	=	=	D+
Población	D-	D-	S-	=	P-	S-	Z-	S-	D-	Z-	Z-	D+	S+	Z-
Alteración de la cubierta terrestre	D-	D-	D-	=	S-	D-	D-	D-	S-	D-	Z-	=	=	=
Movimiento de tierras	D-	D-	=	T-	S-	D-	D-	T-	T-	Z-	=	=	=	=
Parcelaciones	=	=	=	=	=	=	=	=	S-	=	=	=	=	=
Construcción y edificación	S-	S-	=	T-	D-	P-	P-	P-	S-	=	S+	Z+	Z+	A-
Infraestructuras	A-	A-	S-	P-	D-	P-	P-	P-	Z-	S-	D+	Z+	Z+	S-
Ruido	D-	D-	=	D-	=	=	=	T-	=	=	D-	=	=	=
Emisión de gases y polvo	D-	D-	P-	=	=	=	Z-	S-	=	Z-	S-	=	=	=
Vertidos	D-	D-	P-	=	P-	D-	P-	Z-	D-	D-	D-	=	=	D-
Introducción de flora	D-	D-	=	=	S-	D-	D-	S-	=	S-	=	=	=	=
Delimitación del perímetro urbano	=	=	=	=	=	P-	A-	=	Z-	S-	D+	Z+	Z+	=
Normas urbanísticas y Ordenanzas	D+	D+	=	=	=	S+	=	=	S+	=	D+	=	=	=
Red viaria y transportes	A-	A-	P-	D-	P-	D-	D-	D-	Z-	S-	D+	Z+	Z+	S-
Reforma interior	=	=	=	=	=	=	=	=	T-	=	S+	=	=	=
Aparcamientos	D-	D-	=	S-	=	D-	P-	P-	=	=	D+	=	=	=
Condiciones higienico-sanitarias	=	=	S+	=	=	=	=	=	D+	=	D+	=	S+	=
Edificación fuera de ordenación	D-	D-	S-	=	S-	S-	S-	S-	S-	=	=	=	=	=
Definición de núcleo de población	=	=	=	=	=	=	=	=	=	=	S+	S+	=	=
Zonas de protección	D+	D+	S+	=	D+	P+	D+	D+	D+	S+	=	=	=	D+
Protección medio biótico/abiótico	D+	D+	S+	=	D+	P+	P+	D+	D+	S+	=	=	=	=
Protección de cultivos	D+	D+	S+	=	D+	P+	P+	D+	D+	D+	Z+	Z+	S+	=

6.- CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA SOBRE PROYECTOS PREVISTOS.

6.1.-PROYECTOS SOMETIDOS PRECEPTIVAMENTE A E.I.A.

6.1.1.-NORMATIVA COMUNITARIA (Directiva 85/337/CEE).

- Proyectos que se someterán a evaluación de conformidad con la directiva.
- Proyectos que se someterán a evaluación cuando los estados miembros consideren que sus características lo exigen.

6.1.2.-NORMATIVA ESPAÑOLA.

Proyectos que deberán incluir un estudio de impacto ambiental y se someterán a evaluación en la forma prevista en el R.D. Legislativo 1302/86, de 28 de junio de evaluación de impacto ambiental y especificaciones comprendidas en el R.D. 1131/1988 de 30 de septiembre por el que se aprueba el reglamento.

6.1.3. NORMATIVA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.

Proyectos que deberán incluir un estudio de impacto ambiental y se someterán a evaluación en la forma prevista en la Ley 5/1.999, de 8 de abril, de Evaluación de Impacto Ambiental, publicado en D.O.C.M. de 30 de abril de 1.999.

6.2.-PROYECTOS QUE DEBEN SER SOMETIDOS INDIVIDUALMENTE A E.I.A.

- Industrias que se sitúen en las diferentes zonas industriales.

6.3.- PROYECTOS QUE REQUIEREN MEDIDAS PREVENTIVAS Y/O CORRECTORAS.

No está previsto ningún proyecto que requiera estas medidas.

6.4.-PROYECTOS DE DISCUTIBLE OPORTUNIDAD.

No está previsto ningún proyecto de estas características.

Suficientemente documentado el planeamiento aquí reflejado referente al Término Municipal de Chinchilla (Albacete), se eleva el presente Plan de Ordenación Municipal a los Organismos Competentes para su aprobación.

Albacete, julio de 2.002

IVA LEYING, S.A.

Fdo.: Antonio A. Fernández-Pacheco López

DOCUMENTO DE SÍNTESIS.

A) *RESUMEN.*

Las principales situaciones que este estudio pretende resolver son las siguientes:

- Vincular positivamente la utilización del suelo, en congruencia con su utilidad pública y con la función social de la propiedad, a los destinos públicos o privados acordes con el medioambiente urbano o natural adecuado.
- La protección del paisaje natural y urbano y del patrimonio histórico, arquitectónico y cultural.
- La armonización de los requerimientos del desarrollo económico y social con la preservación y la mejora del medioambiente urbano y natural, asegurando a todos una digna calidad de vida.

B) *CONCLUSIONES.*

Podemos concluir que las modificaciones y aportaciones del Plan de Ordenación Municipal suponen una considerable mejora en el término municipal de Chinchilla de Montearagón, tanto por las mejoras materiales que se derivan de las actuaciones introducidas, como por las mejoras cualitativas, reflejadas en un aumento de la calidad de vida y en una mayor y mejor protección de los recursos y del patrimonio existente.

C) *PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.*

Cabe destacar las siguientes medidas a implantar durante la vigencia de este Plan de Ordenación Municipal así como de todos los instrumentos que lo desarrollen y los complementen.

- Control de espacios naturales y hábitats.
- Control de las partículas nocivas al aire.
- Control de los ruidos y vibraciones.
- Control de la calidad del agua.
- Recuperación de la cubierta vegetal.
- Restauración paisajística.
- Control de los vertidos.
- Vigilancia y cuidado de zonas rurales degradadas.
- Fomento de puestos de trabajo.

Es conveniente la realización de un Programa de Vigilancia y Control Ambiental a fin de permitir el seguimiento de las actuaciones relativas al estado de las superficies alteradas y su posterior revegetación, y determinar la eficacia de las medidas de protección ambiental propuestas.

El Plan de Vigilancia tiene dos momentos diferentes de actuación:

- Durante la ejecución del presente Plan de Ordenación se comprobará que el suelo ocupado y las obras realizadas son de acuerdo a lo establecido en él.

- Durante la explotación: Controlar que las medidas propuestas de atenuación de los impactos se realicen conforme han sido definidas en este Estudio de Impacto Ambiental y en las condiciones exigidas tanto para suelo urbano como para suelo rústico no urbanizable de especial protección.

El desarrollo pormenorizado de este Plan de Seguimiento ha de incluir, al menos, los siguientes aspectos:

- Definición de los impactos objeto del Plan.
- Selección de los indicadores de impacto.
- Frecuencia y programa de recolección de datos.
- Lugares de muestreo.
- Tratamiento de los datos recogidos.
- Identificación de las tendencias de los impactos.
- Evaluación de la eficacia de las medidas correctoras.

Se deberán redactar periódicamente, un informe técnico que refleje el progreso y desarrollo de este Plan de Ordenación Municipal.

D) MEDIDAS PREVENTIVAS.

Los Proyectos de Urbanización deben cumplir las siguientes directrices medioambientales:

- Las actuaciones de urbanización deberán reducir al máximo la afección a la hidrología superficial, procurando no interceptar la red natural de drenaje, contando en los lugares que sea necesario con las correspondientes obras de restitución.
- Evitar la utilización de agua potable en el riego de los jardines y zonas verdes. Para reducir el consumo deberán reutilizarse siempre que sea posible las aguas residuales urbanas generadas en el área para el riego de las zonas verdes públicas y privadas.
- En los diseños de las áreas verdes, deberán utilizarse especies de bajo consumo hídrico; mediante técnicas de xerojardinería y de sistemas de riego localizado.
- Se deberá, para mejorar el sistema de saneamiento y afectar en menor medida al sistema de depuración, separar el sistema de recogida de las aguas residuales de las pluviales.
- Los espacios verdes no deberán ser meras áreas residuales, en cambio deberán quedar ubicadas de tal manera que eviten el impacto paisajístico, creando no sólo un apantallamiento visual de la zona sino sirviendo de nexo de unión entre la zona urbanizada y el medio natural que le rodea y que sirva de revegetación natural del entorno; especial cuidado se deberá llevar a cabo en el diseño de las zonas verdes de las áreas industriales concibiéndolas de tal manera que supongan una disminución de la afección paisajística de las mismas desde las carreteras o núcleos urbanos.

E) TRAMITACIÓN.

Este informe se entregará al Ayuntamiento para su presentación en la Consejería de Agricultura y Medioambiente al objeto de la fase de concertación y quedará como parte integrante y vinculante de la documentación del P.O.M. para su aprobación definitiva por la Comisión Provincial de Urbanismo.